

SECRETARÍA – Convenios.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA FEDERACIÓ DE SANT BARTOMEU I SANT SEBASTIÀ, PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS FIESTAS LOCALES, AÑO 2023 (EXP. 2023/274).

DECRETO

Viene el Ayuntamiento en los últimos años gestionando actividades en materia de fiestas, cultura, deportes, sanidad, etc. a través de diversos convenios. Este es el caso de diversos actos relacionados con las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos que tienen lugar a lo largo del año y con mayor concentración se celebran en los meses de febrero, julio y agosto en el municipio.

La *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià* es una asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, así como de gran entidad dentro de esta población.

Tras mantenerse conversaciones e interesando a ambas partes la gestión de gran parte de los actos y actividades propias de estas festividades por parte de la *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià*, esta se formalizará mediante la suscripción de un convenio de colaboración.

Por razón de la materia que nos ocupa, del ámbito de esta administración, que es el de carácter local y el modo de finalización del procedimiento, la firma de este convenio viene amparado por los artículos 25.2.m) y 72 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, 70 del Texto Refundido de Régimen Local, 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y especialmente por lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le son de aplicación al tratarse de una subvención nominativa formalizada a través de convenio.

Al amparo de los preceptos señalados con anterioridad y como fruto de las gestiones realizadas por las partes con el objeto de satisfacer las necesidades de la población en el asunto que nos ocupa; se han consensuado las obligaciones y los derechos que regirán para ambas partes mediante gestión por parte de la *Federació* de determinadas fiestas locales de Jijona durante el año 2023.

Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la suscripción de este convenio.

Consta en el expediente la documentación justificativa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio 2023 en la partida 338.48000, así como informe de fiscalización favorable.

Vistas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia en diversos miembros de la corporación mediante el decreto número 2023/1152, de 21 de junio, y teniendo en consideración todo lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira Garcia	03/07/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	03/07/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació a2a7515cf6304a368e781bfa67302caf001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1232 - Data Resolució: 03/07/2023



1º Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Xixona y la *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià*, para la gestión de determinadas fiestas locales, durante el año 2023, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA FEDERACIÓ DE SANT BARTOMEU I SANT SEBASTIÀ, PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS FIESTAS LOCALES, AÑO 2023 (EXP. 2023/274)”

En la ciudad de Jijona, a ____ de _____ de 2023

REUNIDOS:

De una parte, ISABEL LÓPEZ GALERA, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jijona, con NIF nº 21657156B.

De otra parte, JONATHAN GRAS MURILLO, Presidente de la *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià*, con NIF nº 21650550Y.

INTERVIENEN:

Isabel López Galera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Jijona, como Alcaldesa Presidenta del mismo, representación que ostenta por razón de su cargo, expresamente facultada para este acto por la Resolución de la Concejalía Delegada de Fiestas nº 2023/____, de fecha ____ de _____, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento de Xixona, Alfonso Ramón Calero del Castillo.

Y Jonathan Gras Murillo, en nombre y representación de la *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià* (en adelante LA ASOCIACIÓN), con CIF G03226594, como Presidente de la misma, representación que ostenta por razón de su cargo, en virtud de lo establecido en los Estatutos de la *Federació*, especialmente facultado para este acto, por acuerdo de la Federación.

La *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià* es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene su domicilio social en Xixona, calle Mallorca, 13, y figura inscrita en el Registro General de Asociaciones de la *Generalitat Valenciana*, con el número CV-02-042508-A de la Sección Segunda por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Justicia y Menor de fecha 13-02-2008.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para contratar y obligarse y en su consecuencia

EXPONEN:

1.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ricardo Mira Garcia	Alfonso Ramón Calero del Castillo
03/07/2023	03/07/2023
Segons Decret de Alcaldia num. 1152 de 21/06/2023	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació a2a7515cf6304a368e781bfa67302caf001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1232 - Data Resolució: 03/07/2023



Asimismo, los apartado l) y m) del artículo 25.2 de dicha Ley 7/1985, establecen entre las competencias propias del municipio las dirigidas a la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

2.- Que es interés de ambas entidades, Ayuntamiento y Federación, la promoción y el desarrollo de las fiestas locales Patronales y de Moros y Cristianos en el municipio de Jijona.

3.- Que se han realizado las gestiones necesarias para la elaboración de un convenio, en el que se plasme las obligaciones y derechos de ambas partes en la celebración de determinadas fiestas locales de Jijona, durante el año 2023.

4.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio, lo llevan a efecto en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la asociación y el Ayuntamiento de Jijona, mediante la concesión de una ayuda económica máxima de 89.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 338.48000 "CONVENIO FEDERACIÓ FESTES SB I SS" para la gestión de las fiestas locales de atribución municipal que en el mismo se indican, en cuanto a la intervención que en ellas corresponde a cada una de las partes.

El Ayuntamiento de Xixona conserva la titularidad del servicio, que se gestionará en la forma que dispone este convenio de colaboración, y de conformidad con las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

SEGUNDA.-SERVICIOS A PRESTAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN.

1.- La Asociación gestionará, por cuenta del Ayuntamiento, las siguientes actividades:

a.- Infraestructura.

- La colocación del castillo festero.
- La Asociación se hará cargo de la gestión y cobro de las sillas que se instalen para los desfiles y otros actos, por delegación del Ayuntamiento. Los ingresos de esta actividad revertirán en la Asociación.
- La Asociación se hará cargo de la instalación y gestión de la barra popular a ubicar en el Parque Municipal de El Barranc de la Font para los distintos actos y actividades programadas durante los meses de julio y agosto, por delegación del Ayuntamiento. Los ingresos de esta actividad revertirán en la Asociación.

b.- Actos festeros.

- *Mig Any.*
- Día de la *Senyal*.

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ricardo Mira Garcia	Alfonso Ramón Calero del Castillo
03/07/2023	03/07/2023
Segons Decret de Alcaldia num. 1152 de 21/06/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació a2a7515cf6304a368e781bfa67302caf001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1232 - Data Resolució: 03/07/2023



- *Dies dels Soparets.*

- *Nit del Soparet.*

- Trilogía Festera.

En el apartado de Trilogía Festera se incluyen como actuaciones a realizar por la Asociación gestora, además de las tradicionales de los Moros y Cristianos, las siguientes:

- Actuación Musical al terminar el acto de la retreta.
- Actuación musical al finalizar la trilogía festera.

c.- Actos culturales.

- Convocatoria del concurso del Cartel de Fiestas y Fotografía Festera.
- Confección del Programa de Fiestas. La Asociación, una vez elaborado el mismo, deberá entregar 150 ejemplares al Ayuntamiento.
- Organización y ejecución de las Danzas Populares, con los días que se acuerde con el Ayuntamiento.
- El Acto o Actos de Presentación de Capitanes y Abanderados de Fiestas y Pregón de Fiestas.
- Realización del Aplec de Colles, y Baile con Orquesta, en el día que se acuerde con el Ayuntamiento la realización del Correfoc.

d.- "Local de los músicos".

- Destinar de los recursos ordinarios de la Asociación en este ejercicio, al menos, 10.000,00 € para la rehabilitación del "local de los músicos" iniciada en el año 2020.

2.- La Asociación presentará en el Registro General del Ayuntamiento propuesta de programa comprensivo de las actividades previstas en cada festejo gestionado, con una antelación mínima de siete días.

Los programas deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, que autorizará, asimismo, su publicación y/o difusión. El orden de intervenciones en los guiones de todas las intervenciones públicas donde intervenga el Ayuntamiento deberá ser autorizado individualizada y expresamente por parte de alcaldía con la antelación suficiente, considerándose autorizado en caso de no haber contestación expresa una semana después de su presentación.

3.- Ambas partes se comprometen asimismo a hacer constar en todo material impreso o digital dirigido a promocionar y/o informar de los actos y actividades organizados con motivo de las Fiestas, tanto el logo de la Federació como el escudo del Ayuntamiento de Jijona, atendiendo, en este último caso, a su manual de uso de imagen corporativa, así como hacer mención expresa de dicha colaboración.

4.- La Asociación deberá, además, contratar los seguros de accidentes y responsabilidad civil derivada de las actividades establecidas en este convenio.

5.- La firma de este convenio no implica la autorización municipal para la realización concreta de los actos que en el mismo figuran, en los casos en que sea exigible.

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira Garcia	03/07/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	03/07/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	a2a7515cf6304a368e781bfa67302caf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1232 - Data Resolució: 03/07/2023



6.- Será obligación de la Asociación, la obtención previa de las autorizaciones preceptivas para la utilización de obras del repertorio cuyos derechos de autor gestiona la SGAE.

TERCERA.-COMPROMISOS QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

Tercera.I.- Compromisos de contenido económico.

El Ayuntamiento, para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asume los siguientes compromisos:

1. Conceder una ayuda económica de 89.500,00 € (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48000 para la gestión de actos culturales y/o festivos previstos en la cláusula segunda de este Convenio, salvo incremento o merma en el número de festejos a organizar.
2. La cantidad a subvencionar se hará efectiva de forma anticipada durante los quince días siguientes a la fecha de la firma del convenio previo informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención.
3. En el informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención quedará de manifiesto:
 - a. Justificación de la misma: comprobación de la Cuenta Justificativa.
 - b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas que pueden dar lugar al reintegro previstas en el art. 37 LGS.
 - c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención.

Los informes se expedirán tras la comprobación de la justificación documental que obligatoriamente debe aportar el beneficiario, y comprobará el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. El referido cumplimiento será aprobado por la Alcaldía, derivándose los efectos de compensación del déficit o de ingreso del remanente, según corresponda, tras realizar un trámite de audiencia previo.

Al tratarse de dos pagos anticipados, previamente al abono se requerirá informe sólo de los dos últimos requisitos, posponiéndose el informe completo de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención, al momento de la presentación de la justificación íntegra que deberá ser asimismo aprobada por la Alcaldía con los criterios de compensación antes referidos.

Tercera.II.- Otros compromisos.

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira Garcia	03/07/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	03/07/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació a2a7515cf6304a368e781bfa67302caf001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1232 - Data Resolució: 03/07/2023



Corresponde al Ayuntamiento de Xixona, en relación con los servicios objeto de este convenio:

1. Todas las actuaciones relacionadas con la seguridad y el orden público, así como la recogida de residuos y limpieza. Se procederá a realizar una reunión entre los responsables del Ayuntamiento y los de la Federació durante el mes de julio para coordinar y planificar estas actuaciones.
2. Todas las actividades relativas a protocolo oficial y aquellas relacionadas con los medios de comunicación. Se procederá a realizar una reunión entre los responsables del Ayuntamiento y los de la Federació durante la primera quincena de julio para coordinar y planificar estas actuaciones.
3. Cualquier otra actividad cultural y/o festera que desee realizar y que no esté recogida en este convenio.
4. El Ayuntamiento cederá una actuación de la Colla de Dolçainers de las contratadas por él para la realización de los días de "dansa". Asimismo, se reservará el Cine de Dalt la semana de la Senyal.
5. El Ayuntamiento cederá una actuación de la Banda de Música Juvenil de las contratadas por él para la realización de un acto en la semana del Mig Any. Asimismo, se reservará el Cine de Dalt la semana del Mig Any.

Durante los meses octubre-noviembre, se mantendrá una reunión entre el Ayuntamiento y la Asociación, al objeto de evaluar los aspectos más relevantes que, del ejercicio festero, susciten las partes.

CUARTA.-LOCAL "DE LOS MUSICOS"

Desde hace unos años, este local, propiedad de la asociación, sito en los bajos de la c/ Mallorca, 3-5-7-9-11 no puede ser utilizado debido a las deficiencias que presenta, siendo imprescindible su rehabilitación.

Ante la importancia que dan las dos partes a este tema, la asociación se compromete a destinar, al menos, 10.000,00 € de sus ingresos anuales, única y exclusivamente, para pagar aquellos gastos derivados de la regularización y rehabilitación del local.

QUINTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ASOCIACIÓN.

La Asociación asume los siguientes compromisos:

1. Aportar, en caso de ser requeridos para ello, acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira Garcia	03/07/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	03/07/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	a2a7515cf6304a368e781bfa67302caf001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1232 - Data Resolució: 03/07/2023	

2. Presentar por registro general de entrada de este Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención durante el mes de enero del año siguiente. (Anexo I).

La Cuenta Justificativa: (art. 72 RGLS) constará de dos partes, que deberán ir firmadas por el representante de la Asociación:

- A. Memoria de la actuación: El beneficiario ha de dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica: Atiende a la vertiente financiera, debiendo darse cuenta de los recursos obtenidos y aplicados a la actividad, tanto los procedentes de la Administración como los de otras procedencias, y contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo II).
 - Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos a los gastos de rehabilitación del "local de los músicos" por un importe mínimo de 10.000,00 €.
 - En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de duración del presente convenio es desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

SÉPTIMA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido de este convenio requerirá de acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará resuelto por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signatura 2 de 2	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	03/07/2023
Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	
03/07/2023	
Signatura 1 de 2	Ricardo Mira Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació a2a7515cf6304a368e781bfa67302caf001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1232 - Data Resolució: 03/07/2023



Asimismo, podrá ser resuelto por:

- Omisión de la transferencia de los fondos correspondientes en los plazos que prevé el presente convenio; con la correspondiente denuncia de la Asociación.
- Por voluntad de las partes, previa denuncia. La denuncia del convenio, por cualquiera de las partes, exigirá el preaviso con quince días de antelación.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio.

NOVENA.-NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en este Convenio, y, en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto resuelva el Ayuntamiento, atendida en particular la legislación vigente en materia de subvenciones (Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario).

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, ambos comparecientes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmándolo ambos por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Xixona,
La Alcaldesa

Isabel López Galera

Por la Asociación,
El Presidente

Jonathan Gras Murillo

El Secretario General del
Ayuntamiento de Xixona

Alfonso Ramón Calero del Castillo

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira Garcia	03/07/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	03/07/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació a2a7515cf6304a368e781bfa67302caf001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1232 - Data Resolució: 03/07/2023



ANEXO I

INSTÀNCIA / INSTANCIA

Nom / Nombre:	1r cognom / 1^{er} apellido:	2n cognom / 2º apellido:			
Adreça / Domicilio:	Núm.	Esc.	Pis / Piso:	Pta.:	
Localitat / Localidad:	CP:	Província / Provincia:			
N.I.F.:	Telèfon/Teléfono	Núm. de fax / N° de fax:			

En representació de / En representación de:	N.I.F. del representat / del representado:
--	---

**EXPOSE/
EXPONE:**

De acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento **para la gestión de determinadas fiestas locales, durante el año 2023 (Exp. 2023/274)** en fecha ____ de _____ de 2023, se presenta ante el Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención.

**SOL·LICITE/
SOLICITA:**

Ruego se tenga por presentada dicha documentación a todos los efectos.

Data / Fecha:

Firma / Firma:

**ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE JIJONA**

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ricardo Mira Garcia	Alfonso Ramón Calero del Castillo
03/07/2023	03/07/2023
Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació a2a7515cf6304a368e781bfa67302caf001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1232 - Data Resolució: 03/07/2023



CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA *FEDERACIÓ DE SANT BARTOMEU I SANT SEBASTIÀ*, PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS FIESTAS LOCALES, AÑO 2023 (EXP. 2023/274).

CONCEPTO DEL GASTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL
Total					

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ricardo Mira García	03/07/2023	Alfonso Ramón Calero del Castillo	03/07/2023
Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023		Secretari	

2º Autorizar y disponer el gasto de 89.500,00 € euros de la partida 338.48000.

3º Facultar expresamente a la Alcaldía, de la manera más amplia permitida por la Ley, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Xixona, firme el referido convenio.

4º Designar a Marisa Francés Miralles, responsable municipal de este convenio a los efectos de seguimiento, comprobación del su cumplimiento y de lo dispuesto en la cláusula TERCERA.I.3.

5º Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal, al Departamento de Cultura, a la Agencia de Desarrollo Local (Turismo) y a la persona designada como responsable municipal del convenio, así como del convenio una vez firmado por las partes.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

El Concejal Delegado de Fiestas
(P.D. resolución nº 2023/1152, de 21 de junio)

Ante mí,
El Secretario general

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Ricardo Mira García

Alfonso Ramón Calero del Castillo

Signatura 1 de 2 Ricardo Mira García	03/07/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	03/07/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	a2a7515cf6304a368e781bfa67302caf001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1232 - Data Resolució: 03/07/2023

